



Dirección General de Música

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA

CAPÍTULO I

Artículo 1°. De la Naturaleza

La Dirección General de Música (DGM) propone la creación de su Consejo Asesor para fortalecer y ampliar su perspectiva en los criterios de programación para promover la difusión de la música y de la más amplia cultura musical en colaboración conjunta con las diferentes áreas de la Coordinación de Difusión Cultural para contribuir a la formación integral de los universitarios, e impulsar la superación y actualización permanente de los profesionales de la música que forman parte de la institución universitaria y del medio musical mexicano. Para ello propone incorporar el punto de vista de:

1. Representantes de dependencias universitarias relacionadas con las actividades de la DGM.
2. Personalidades del medio musical con gran trayectoria en cuanto a la docencia o la creación artística.
3. Cradores y promotores de la cultura y las artes.

Artículo 2°. De los objetivos

1. Contribuir con su visión de la conformación de los criterios de programación de la DGM.
2. Proponer líneas de gestión cultural con un sentido de colaboración entre artistas y organizaciones a nivel nacional e internacional para la proyección y difusión de la DGM.
3. Establecer lazos de colaboración entre la Dirección General de Música y artistas e instituciones que puedan enriquecer la programación de la DGM.

Artículo 3°. De las funciones

Validar los lineamientos de planeación y programación de los distintos ciclos de la DGM en la Sala Carlos Chávez, El Anfiteatro Simón Bolívar y el auditorio del MUAC, así como aportar desde su perspectiva, elementos que puedan enriquecer los criterios de programación de los grupos artísticos de la DGM.



Dirección General de Música

CAPÍTULO II

Artículo 4°. De la integración

Con el fin de que la comunidad musical quede representada en sus distintas dimensiones dicho consejo quedará conformado de la siguiente manera:

1. El Director General de Música - Presidente del Consejo.
2. El Coordinador Ejecutivo de la DGM - Secretario del Consejo.
3. El Subdirector de Programación de la DGM
4. EL Director de la Facultad de Música.
5. Un representante de la Coordinación de Difusión Cultural (CDC).
6. El Director Artístico de la OJUEM.
7. Un intérprete con reconocida trayectoria.
8. Un compositor con reconocida trayectoria.
9. Un especialista en música popular experimental emergente.

Artículo 5°. De la designación

1. El Director General de Música será designado de acuerdo al estatuto universitario.
2. El Coordinador Ejecutivo de la DGM será designado de acuerdo al estatuto universitario.
3. El Subdirector de Programación de la DGM será designado de acuerdo al estatuto universitario.
4. El Director de la Facultad de Música será designado de acuerdo al estatuto universitario.
5. El representante de la CDC será designado por el Coordinador de Difusión Cultural.
6. El Director Artístico de la OJUEM será designado por el Director General de Música.
7. Los Consejeros representados del numeral 7 al 9 serán miembros del Consejo por un periodo de dos años, pudiendo ser invitados por un periodo de dos años más.

Artículo 6° De las atribuciones del Presidente del Consejo

1. Convocar y presidir con voz y voto al Consejo Asesor de la DGM.
2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos que dicte el Consejo Asesor de la DGM.

Artículo 7° De las atribuciones de los consejeros

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Asesor de la DGM.
2. Formar parte de las comisiones del Consejo Asesor de la DGM, cuando sean designados para ello.



Dirección General de Música

Artículo 8° De las atribuciones del Secretario del Consejo

El Consejo Asesor de la DGM tendrá un secretario, quien será designado y removido por el Presidente, el cual tendrá las siguientes atribuciones.

1. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Consejo.
2. Asistir con voz y voto a las sesiones del pleno y de las comisiones del Consejo y fungir como su secretario.
3. Auxiliar al Presidente en las responsabilidades que le son inherentes en relación con el Consejo.
4. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente.

CAPÍTULO III Del funcionamiento del Consejo

Artículo 9°

El Consejo celebrará sesiones ordinarias al menos cada seis meses, y extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o a petición por lo menos de dos consejeros.

Artículo 10°

El Presidente convocará al Consejo y hará llegar a los consejeros por medio de un secretario vía correo electrónico el orden del día y pondrá a su disposición la documentación correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para una sesión ordinaria y veinticuatro horas para una extraordinaria.

Artículo 11°

El Consejo tomará sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los presentes. Solo podrán votar los consejeros presentes en la sesión y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 12°

En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos que sean competencia del consejo, conforme al orden del día señalado en la convocatoria en el orden siguiente:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
2. Lectura y aprobación, en su caso del acta de sesión anterior;
3. Asuntos para los que fue convocado el Consejo, y
4. Asuntos generales.



Dirección General de Música

Artículo 13°

Las sesiones ordinarias del Consejo no podrán exceder de 2 horas, contadas a partir de su inicio. En caso de que en una sesión no se agoten los asuntos del orden del día, el Presidente pedirá la aprobación para ampliar este límite o posponer para otra sesión los asuntos pendientes.

Artículo 14°

El consejo podrá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, constituirse en sesión permanente para concluir alguno o algunos de los asuntos pendientes.

Artículo 15°

Se levantará una acta en cada sesión del Consejo Asesor de la DGM. Las actas de las sesiones del pleno serán autorizadas por el Presidente, en su ausencia por el secretario del Consejo.

Artículo 16°

Cuando menos una vez al año, el Consejo Asesor de la DGM deberá conocer los programas de trabajo y evaluar los informes de las actividades de la DGM.